

Sesión IX ordinaria, celebrada
por el Municipio del Cantón de Belén, a
las dieciseis horas del día quince de Ma-
yo de mil novecientos veintiocho, con
asistencia de los Regidores propietario
señor Campos Zamora y suplente señores
González Lobo y Cerezo Solano, en reposi-
ción de los propietarios señores Brenes
Rodríguez y Chaves Murillo, y el Síndico
del Distrito Central don Elías Villegas Cha-
verri, bajo la presidencia del primero
se trataron los asuntos siguientes:

Artículo 1.º

Leída el acta de la sesión anterior,
se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Habiendo terminado la licencia concedida al señor Presidente de esta Corporación don Otoniel Brenes Rodríguez, la cual terminó el nueve de Mayo corriente, se le llama de nuevo al desempeño de sus funciones. Al efecto se acuerda: Dirigirle un oficio, trascribiéndole esta resolución, a fin de que sino tiene inconveniente que se lo impida, presida la sesión ordinaria del treintainno del mes en curso.

Artículo 3º

Se acuerda: Hacer represas de piedra para impedir el derrumbe que ocasiona la profundidad del desagüe en frente del edificio de la escuela de La Asunción y continuarlas hasta donde el cauce por su poca profundidad no las necesite. - Se comisiona para este trabajo municipal a don José María González Zumbado y al Síndico del Distrito don José Zumbado Soto, quienes firmarán las planillas de los gastos que se originen.

Artículo 4º

Se acuerda: Que el Caminero Cantonal venda lastre de propiedad de este Municipio, entregándolo al solicitante y haga ingresar su valor a la Tesorería Municipal, todo ^{bajo} la supervisión del señor Vice-Presidente de este Municipio.

x bajo

Artículo 5.º

Se nombra Fontanero al señor Miguel González Lumbado, quien recibirá sus herramientas e implementos de fontanería el día dieciseis del Corriente Mayo; todo según se había acordado en el Artículo 8.º de la sesión III de veinte de Febrero de este año.

Artículo 6.º

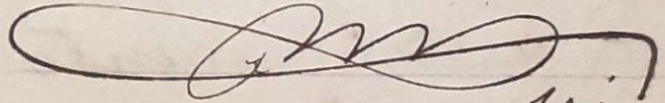
Se acuerda: Comprar algunas herramientas que faltan, así: Un pico, dos palas, un barreno, y dinamita para laborar en el tajo de lastre Municipal, comisionando al señor Vice-Presidente Municipal para estas compras, cuyas facturas serán presentadas para el efecto de aprobarlas y ordenar los giros correspondientes.

Artículo 7.º

Se acuerda: Solicitar del Ministerio de Salubridad pública y Protección social, que se sirva proteger a este Cantón con el nombramiento de una Obstétrica titulada que venga a prestar sus servicios en esta población que ha carecido de ellos. Según la Ley del Presupuesto vigente para este año 1928, este Cantón de Belén tiene (\$150.00) ciento cincuenta colones mensuales para pagar el servicio de "Médico del pueblo" que nunca se ve por aquí, cuyo sueldo pudiera destinarse para la Obstétrica que si puede residir y prestar sus servicios en este Cantón; o por lo menos dar una beca a una estudiante de Obstetricia, suprimiendo esta "Medica-

tura de pueblo "puramente nominal.
Siendo las dieziocho horas, ter-
minó la sesión.

Emiliano Carrasco

Francisco M.^a Chaves

crio. impl.